

**ACUERDO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE MEDICINA PERSONALIZADA DE PRECISIÓN DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2017-202, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

***Proyecto PREVICTUS: Farmacogenética para prevenir los efectos adversos del tratamiento del ictus.***

En Barcelona, a 21 de junio de 2022 (Fecha Efectiva)

**REUNIDOS**

De una parte, la **FUNDACIO INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU** (en adelante FIRHSCSP o Centro Coordinador) con NIF [REDACTED] y con domicilio en la calle Sant Quintí 77-79, 08041 Barcelona, inscrita en el [REDACTED], comparece en este acto representada por el Dr. Jordi Surrallés Calonge, mayor de edad, en calidad de Director Científico, con DN [REDACTED]

De otra parte, **Fundación Pública Andaluza Para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** (en adelante FISEVI o Centro Colaborador) con NIF [REDACTED] y con domicilio en Hospital Universitario Virgen del Rocío Ed. Laboratorios 6ª Planta Av. Manuel Siurot S/N, CP 41013 Sevilla, [REDACTED], comparece en este acto representada por D. José Cañón Campos, mayor de edad, en calidad de Director Gerente, con DN [REDACTED], como representante de esta Institución [REDACTED]

De aquí en adelante referidos individual o colectivamente como "la Parte" o "las Partes".

Se reconocen las Partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y al efecto



## EXPONEN

I. Que las Partes presentaron, conjuntamente con otros centros, a la Convocatoria para el año 2021 de concesión de subvenciones para ayudas de Proyectos de Investigación de Medicina Personalizada de Precisión de la Acción Estratégica en Salud 2017-202, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el Proyecto *PREVICTUS: Farmacogenética para prevenir los efectos adversos del tratamiento del ictus* (en adelante, el **Proyecto**), la memoria del cual se adjunta como Anexo I.

II. Que, en fecha 16 de diciembre de 2021 el órgano financiador, el Instituto de Salud Carlos III (en adelante, ISCIII) resolvió definitivamente la concesión de la ayuda al Proyecto, con número de expediente PMP21/00165.

III. Que la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau es el Centro Coordinador del Proyecto y, como tal, es la institución que ha recibido la subvención de acuerdo con el Presupuesto Solicitado.

IV. Que FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Instituto de Biomedicina de Sevilla IBIS, Centro colaborador del Proyecto.

V. Que, para la consecución del Proyecto, el Centro Coordinador debe transferir parte de la financiación recibida por el ISCIII a los Centros Colaboradores y, en consecuencia, ambas Partes desea formalizar el presente documento con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

1. El objeto del presente Acuerdo es regular las relaciones de colaboración entre la FIRHSCP y FISEVI y, en concreto, las condiciones que deben regir la financiación, por parte de FIRHSCP, de la parte de la ejecución del Proyecto PMP21/00165 en el Centro Colaborador.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

1. La FIRHSCP se compromete a transferir a FISEVI los siguientes importes recibidos des del ISCIII para la ejecución del Proyecto:





- Copia de las nóminas recibidas por la persona seleccionada durante el periodo subvencionado (un año). Así como copias escaneadas del pago del banco en el que figure la remesa en que cada nómina y persona/mes ha sido pagada, certificado por el responsable pagador o bien un certificado bancario de contenido análogo.
- Cuantos documentos sean necesarios para demostrar la presencialidad de la persona contratada, y su falta de ausencias.
- Cualquier documentación adicional que el ISCIII pueda requerir al Centro Coordinador.

Sobre la justificación de gastos de bienes y servicios, presentará a FIRHSCSP la siguiente documentación:

- Copias escaneadas de las facturas del material de laboratorio.
- Copias escaneadas del pago del banco en el que figure la remesa en que cada factura ha sido pagada, certificado por el responsable pagador o bien un certificado bancario de contenido análogo.

5. FISEVI reconoce ser una Entidad sujeta al cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En consecuencia, si la contratación de bienes o servicios con la financiación recibida por parte del Centro Coordinador se encuentra sujeta a dicha Ley, FISEVI se compromete a contratar los bienes o servicios mediante el expediente de contratación pública correspondiente.

6. FISEVI deberá dar cumplimiento también a cuantas obligaciones se establezcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo especialmente en cuenta en lo previsto en los artículos 30, 40 y 53 de dicha Ley.

7. En caso de incumplimiento por FISEVI de las obligaciones contraídas en virtud de esta cláusula, el Centro Coordinador le requerirá que proceda a su subsanación en un plazo máximo de diez (10) días naturales. En caso de negarse o de no proceder a la subsanación en el periodo especificado, FISEVI deberá efectuar la devolución del importe objeto del presente Acuerdo, junto con los posibles gastos de demora devengados, a la FIRHSCSP cuando, a causa del incumplimiento, el órgano financiador resuelva, una vez analizada su justificación, que el gasto llevado a cabo por FISEVI no era elegible.

### **TERCERA. INVESTIGADORES PRINCIPALES**

1. El Investigador responsable del Proyecto por parte de la FIRHSCSP será el Dr. Joan Martí-Fabregas del Grupo de Investigación en Enfermedades Cerebrovasculares.



2. El Investigador Responsable del Proyecto por parte del Instituto de Biomedicina de Sevilla IBIS será el Dr. Joan Montaner del Grupo de Investigación Neurovascular
3. Los investigadores responsables, junto con sus equipos investigadores son los responsables de llevar a cabo científicamente las tareas que les correspondan del Proyecto.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

1. Este Acuerdo entrará en vigor en la Fecha Efectiva y continuará en vigor hasta que se produzca la finalización del Proyecto.
2. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Acuerdo mediante acuerdo expreso firmado por ambas, siempre que el Proyecto objeto del Acuerdo sea prorrogado, y así lo apruebe el ISCIII, y sin que esta prórroga supere la duración de la prórroga del Proyecto.

#### **QUINTA. MODIFICACIÓN**

1. Las Partes podrán modificar o dar por terminado el presente Acuerdo por mutuo acuerdo y por escrito dentro del período de vigencia del mismo. Cualquier modificación deberá formalizarse mediante documento firmado por las Partes como adenda al presente Acuerdo.
2. La terminación del presente Acuerdo lo será sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas 14 y 15 del presente Acuerdo.
3. Las modificaciones introducidas en el presente Acuerdo no podrán entrar en contradicción con las previsiones contenidas en la convocatoria de la Subvención y demás normativa reguladora.

#### **SEXTA. RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución de este Acuerdo las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquier de las dos partes de la voluntad de resolver este convenio, con un aviso previo de tres meses, sin que afecte las acciones ya empezadas pendientes de acabar o se liquiden las obligaciones contraídas por cada una de las partes hasta el momento de la resolución.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud de este documento, que dará derecho a la otra parte a resolver unilateralmente

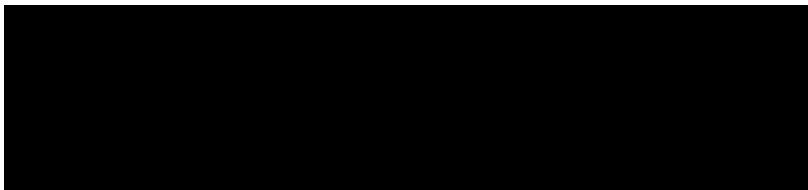
este acuerdo, cosa que se hará efectiva en un periodo de treinta (30) días a partir de la notificación.

d) Las causas generales que se establecen en la legislación vigente.

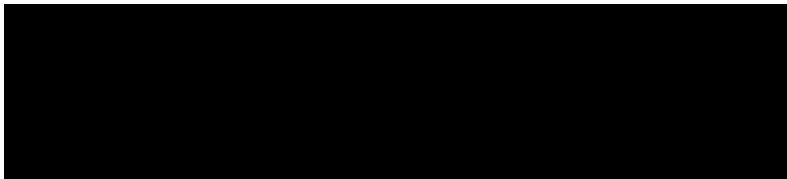
## SÉPTIMA. PREVISIONES GENERALES

1. Todas las comunicaciones entre las Partes bajo el marco de este Convenio se harán por escrito a las siguientes direcciones:

Por la FIRHSCSP:



Por FISEVI:



2. El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente Acuerdo de colaboración entre la FIRHSCSP y FISEVI estará presidida por la libertad de cooperación entre ambas entidades.

3. Este Convenio constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo. Declaraciones, representaciones, promesas o condiciones diferentes a las establecidas en el presente Convenio no pueden ser interpretadas de modo tal que contradigan, modifiquen o afecten a las disposiciones de este Convenio.

4. Cada parte en el presente Convenio actuará como contratista independiente, y en ningún caso se considerará un asociado, un agente, un empleado, un socio o un representante de la otra parte. Por tanto, los empleados de una parte no serán considerados como los empleados de la otra parte. Ninguna de las partes puede llegar a un acuerdo con un tercero que pretenda conferir ninguna autoridad sobre la otra parte.

5. Las partes no podrán, de ninguna manera, ceder, transferir o transmitir sus derechos en el presente Convenio a cualquier tercero, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

6. De conformidad con el artículo 8 b) de la Ley española 19/2013 (BOE núm. 295, 12/10/2013) y en el artículo 14 de la Ley 19/2014 catalán, (DOGC núm. 6780,



31/12/2014 ), ambas de la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno en el sector público, en relación con este acuerdo la FIRHSCSP podrá hacer pública la siguiente información del Convenio: partes firmantes, fecha de la firma, plazo y objeto del acuerdo.

## **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS**

El tratamiento de los que constan en el presente Acuerdo se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por medio de la presente cláusula, se informa a los firmantes de este Contrato que sus datos personales se incluirán en un archivo titularidad o controlado por la Parte a la que no representan, con la finalidad de mantener, desarrollar, controlar y ejecutar este Contrato. en cualquier momento, los firmantes del presente Contrato pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición mediante el envío de una comunicación escrita a la Parte a la que no representan y a la dirección especificada en el encabezamiento de este Contrato, junto con una copia de su DNI/pasaporte y especificando qué derecho quieren ejercitar o, en el caso de la FIRHSCSP a [REDACTED] y en el caso de FISEVI a [REDACTED]

## **NOVENA. TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

## **DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este Acuerdo de Consorcio y todos los términos utilizados en el mismo se entenderán e interpretarán de conformidad con las leyes españolas.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



Instituto de Salud Carlos III

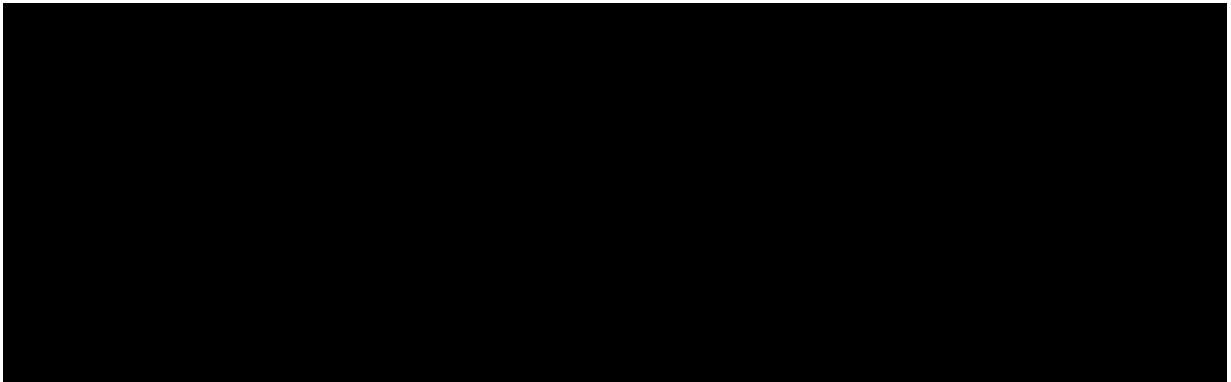


Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

Las Partes expresan su compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a cabo todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este acuerdo a satisfacción de ellas.

Las partes se someten a los Tribunales de la Provincia de Barcelona con el fin de resolver las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio y que no hayan podido ser resueltas de manera amistosa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento definitivamente en la fecha consignada de la última de las firmas digitales.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU